



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL 2019

1.-FUNDAMENTACIÓN.

La Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, entre sus objetivos generales establece el pleno desarrollo de las personas así como el tratamiento, prevención y eliminación de las barreras que conducen a la marginación, siendo un objetivo específico de los Servicios Sociales Comunitarios el desarrollo pleno de los individuos.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 de enero que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, donde el artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias y las define como “aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.”

El presente programa , se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales municipales, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Con motivo de la crisis económica, en los último años estamos atendiendo un nuevo perfil de usuario, progenitor de unidades familiares de tipo nuclear con hijos, así como personas que viven solas, en situación de desempleo prolongado, y en la mayoría de los casos sin ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN

El Programa Municipal de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.



ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO

3.-OBJETIVOS

Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos preventivos, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

4.- CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- **Instrumentales:** son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- **Transitorias:** se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- **Complementarias:** con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- **Coyunturales:** responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- **Individualizadas:** Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.
- **Regladas:** Sujetas a criterios normativos de concesión.

Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
- Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

5.- DESTINATARIOS

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residan en el municipio de Almodóvar del Río que, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social, y no haya percibido ayuda de emergencia ninguno de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, en el último plan trimestral inmediatamente anterior.

Constituye causa excluyente de denegación de ayuda económica de Emergencia Social la ausencia de presentación de documentación justificativa de la aplicación del gasto realizado subvencionado por la Entidad Local concedente.

6.- TIPOLOGIA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 5 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en un pago único.

Con carácter muy excepcional, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, se podrá conceder una segunda ayuda en el año en curso, la cual deberá quedar suficientemente motivada en el informe propuesta del técnico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe –propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Una vez concedida la Ayuda Económica de Emergencia Social, en el plazo de máximo de 20 días naturales deberá presentarse documentación justificativa del gasto realizado objeto de subvención.

Dichas ayudas se destinarán a la **cobertura de las siguientes necesidades:**

6.1 Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, gafas, gastos de escolarización obligatoria así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

6.2 Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado, así como gastos derivados de préstamos hipotecarios que deriven en ejecución hipotecaria, encontrándose el solicitante en riesgo de perder la vivienda.

6.3 Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas:

§ Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe-propuesta del técnico deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar así como el coste.

§ Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.

§ Pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual (electricidad, fontanería albañilería carpintería), así como relacionadas con la protección (violencia género- familiar).

§ Gastos extraordinarios que puedan originarse, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

7.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2019, asciende a 24.000 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las ayudas de emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “231.480.01 Programa Emergencia Social”.

7.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. El programa constará de cuatro periodos trimestrales que coincidirá con el año natural, es decir:
 - a. Enero-Marzo
 - b. Abril-Junio.
 - c. Julio-Septiembre.
 - d. Octubre-Diciembre.
2. El interesado en solicitar ayuda de emergencia deberá presentar la solicitud en modelo normalizado debidamente rellenada y cumplimentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
3. Incompatibilidad: la misma unidad familiar no podrá ser beneficiaria de ayuda de emergencia en dos planes trimestrales seguidos.
4. Documentación a presentar:
 - a. Justificación de ingresos y gastos de los últimos seis meses, aportando cuanta documentación sea posible.
 - b. Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- c. No haber percibido ayuda de emergencia en el último plan trimestral así como tampoco haber recibido alimentos de otros organismos públicos o colaborador, en cuyo caso se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.
 - d. Fotocopia de la deuda objeto de la ayuda, indicando el plazo máximo para su pago.
5. La cuantía máxima de la ayuda a conceder parte del 90 % del valor del IPREM en vigor.

7.3. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una subvención, dentro del Programa de Emergencia Social, a los solicitantes de la misma.

La notificación se efectuará al interesado, bien mediante correo certificado con acuse de recibo, que se remitirá al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.